



COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO
 CONVENIO MODIFICATORIO DE PLAZO No. CEI OE 173/2018 C2
 DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. CEI OE 173/2018

OBRA: "AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL EDIFICIO PARA LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS (UNIDAD 2 DEL SISTEMA TRADICIONAL)"

OFICIO DE APROBACIÓN: DA/4228/2018 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2018
 EXPEDIENTE TÉCNICO No. CEI OE 173/2018, No. DE OBRA: DA/4228/2018

FONDO: PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2018

Convenio Modificatorio de Plazo

Convenio Modificatorio de Plazo al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. CEI OE 173/2018, que suscriben por una parte la **Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro**, representada en este acto por el Ing. **David Arce Herrera**, Subcoordinador de Infraestructura y Apoderado Legal, a quien en lo sucesivo se denominará "**LA COMISIÓN**", y por la otra el Ing. **Eugenio Ricardo Sterling Bours**, a quien en lo sucesivo se denominará como "**EL CONTRATISTA**", y que conjuntamente serán reconocidos como "**LAS PARTES**", de acuerdo con los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha **28 de diciembre de 2018**, "**LAS PARTES**", celebraron el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado No. CEI OE 173/2018, denominado "**AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL EDIFICIO PARA LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS (UNIDAD 2 DEL SISTEMA TRADICIONAL)**", estableciéndose un monto total del contrato de \$ **8'829,779.85 (Ocho millones ochocientos veintinueve mil setecientos setenta y nueve pesos 85/100 M.N.)**, incluido I.V.A, con un plazo de ejecución de **180 días naturales**, con fecha de inicio del **02 de enero de 2019** y de termino al **30 de junio de 2019**.

SEGUNDO. El día **13 de febrero de 2019**, se hizo constar mediante nota de bitácora no. 19, la reunión de campo entre personal de la Dirección de Proyectos de Infraestructura de "**LA COMISIÓN**" y "**EL CONTRATISTA**", donde se solicitó generar una pendiente en la azotea por medio de losacero, prolongando las columnas a mayor altura en el área de planta alta para generar la pendiente correspondiente.

TERCERO. En fecha **25 de febrero de 2019**, personal de la Dirección de Proyectos de Infraestructura de "**LA COMISIÓN**", autoriza y entrega boletines con los detalles de anclajes de placa base de columnas a estructura de concreto, dotando de mejoras a los trabajos realizados en "**EL CONTRATO**".

CUARTO. Mediante las notas de bitácora número 69, 76, 77 y 84, de fechas **01 de mayo, 15 de mayo y 17 de mayo de 2019**, respectivamente, se hace constar por parte de la supervisión de obra la autorización de la ejecución de diversos trabajos adicionales, así como su ingreso para revisión de los precios unitarios fuera de catálogo y su autorización.

QUINTO. Con oficio S/N de fecha **25 de junio de 2019**, "**EL CONTRATISTA**" solicita la ampliación a "**EL CONTRATO**" por un plazo de 19 días naturales, para la ejecución de los trabajos adicionales de la obra referidos en el antecedente **SEGUNDO**, **TERCERO** y **CUARTO**.

SEXTO. El día **25 de junio de 2019**, por parte de la Dirección de Ejecución de Obras de Infraestructura, se emitió Dictamen Técnico Justificativo que funda y motiva la celebración del presente convenio.

SÉPTIMO. En fecha **26 de junio de 2019**, derivado de la necesidad de ejecutar los trabajos adicionales no previstos originalmente en el contrato de Obra Pública No. CEI OE 173/2018, "**LAS PARTES**" celebraron un Convenio Modificatorio de Monto No. CEI OE 173/2018 C1 con recurso autorizado por la Dirección de Administración de la Fiscalía General del Estado de Querétaro mediante oficio de aprobación número **DA/3036/2019**.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."
 "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Ésta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."



COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO
CONVENIO MODIFICATORIO DE PLAZO No. CEI OE 173/2018 C2
DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. CEI OE 173/2018
OBRA: "AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL EDIFICIO PARA LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS (UNIDAD 2 DEL SISTEMA TRADICIONAL)"

OFICIO DE APROBACIÓN: DA/4228/2018 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2018
EXPEDIENTE TÉCNICO No. CEI OE 173/2018, No. DE OBRA: DA/4228/2018
FONDO: PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2018

"LAS PARTES" de común acuerdo sujetan el presente convenio a las siguientes:

DECLARACIONES

1.- "LA COMISIÓN" declara que:

1.1. Es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo las funciones y facultades que le otorga la Ley que crea la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 30 de Mayo de 2016.

1.2. El Subcoordinador de Infraestructura, como apoderado legal de "LA CEI", tiene facultades suficientes para contratar en su nombre y representación, de conformidad con el artículo 11 fracción V del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en fecha 13 de octubre de 2017, que dispone que el Subcoordinador de Infraestructura tiene la facultad de celebrar los contratos y convenios derivados de la obra pública y servicios relacionados con la misma en el ámbito de su competencia, con base en el poder otorgado por el Coordinador General mediante escritura pública 66,002 de fecha 08 de diciembre de 2017, otorgada ante la fe de la Licenciada Estela de Luz Gallegos Barredo, Notario Público No. 31 de la demarcación notarial de Querétaro, Qro., en la que consta el Poder Especial Limitado para Actos de Administración otorgado por el Arq. Fernando González Salinas, Coordinador General, que lo faculta para que en nombre y representación de "LA COMISIÓN" celebre los contratos y convenios de obra pública competencia de la Subcoordinación de Infraestructura.

1.3. Acredita el carácter con el que comparece mediante nombramiento que en su favor ha expedido el Arq. Fernando G González Salinas, Coordinador General de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, en fecha 30 de noviembre de 2017.

1.4. Tiene su domicilio en el inmueble sito en calle Luis Pasteur número 27 Norte, Centro Histórico de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76000, mismo que se señala para todos los efectos y fines legales derivados y que se deriven del presente convenio.

1.5. Que el presente convenio se realiza de acuerdo al artículo 56 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

2.- "EL CONTRATISTA" declara que:

2.1. Es una persona física, cuenta con clave de Registro Federal de Contribuyentes **SEBE541109MA5**, tiene las facultades necesarias para contraer las obligaciones descritas en el presente convenio, lo que acredita con el **Acta de Nacimiento No. 854722, Libro 5296**, de fecha **12 de noviembre de 1954**. Asimismo, el domicilio particular conforme a su credencial de elector **No. 0420000627131**, es calle **Espíritu Santo No. 509**, Col. **Carretas, Querétaro, Qro., C.P. 76050**, cuenta con capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de las obras objeto del presente convenio.

2.2. El **Ing. Eugenio Ricardo Sterling Bours**, tiene su domicilio fiscal en calle **Tequisquiapan No. 134 B**, colonia **Ampliación Cimarrón, Querétaro, Qro., C.P. 76030**, mismo que señala para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones que se deriven del presente convenio. Asimismo, otorga su

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Ésta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."



COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO
CONVENIO MODIFICATORIO DE PLAZO No. CEI OE 173/2018 C2
DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. CEI OE 173/2018
"AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL EDIFICIO PARA LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS (UNIDAD 2 DEL SISTEMA TRADICIONAL)"

OFICIO DE APROBACIÓN: DA/4228/2018 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2018
EXPEDIENTE TÉCNICO No. CEI OE 173/2018, No. DE OBRA: DA/4228/2018
FONDO: PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2018

consentimiento expreso para que las notificaciones derivadas del presente, se le hagan de su conocimiento en el siguiente correo electrónico: **gerencia@construccionsb.com**

2.3. Conoce el contenido, condiciones y requisitos que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, que elaboró la reprogramación de ejecución de los trabajos, el cual pasa a formar parte integral el presente convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- (OBJETO DEL CONVENIO)

Este instrumento jurídico consiste en el reconocimiento de "LAS PARTES", de la necesidad de ampliar el plazo de ejecución de los trabajos del **Contrato de Obra Pública** a Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. CEI OE 173/2018, de la obra denominada "AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL EDIFICIO PARA LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS (UNIDAD 2 DEL SISTEMA TRADICIONAL)".

SEGUNDA.- (PLAZO DE EJECUCIÓN)

La ampliación al plazo de ejecución al contrato No. CEI OE 173/2018 es por **19 días naturales**, que sumados a los **180 días naturales** inicialmente pactados da un plazo total de **199 días naturales** para la ejecución total de los trabajos materia del contrato, quedando como nueva fecha de término el **día 19 de julio de 2019**, lo que implica un aumento porcentual del **10.55 %** (diez punto cincuenta y cinco por ciento).

La ejecución de los trabajos deberá realizarse con la secuencia y en el tiempo previsto en calendario reprogramado y actualizado, firmado por "LAS PARTES" para el presente convenio, de acuerdo con el artículo 56 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

"EL CONTRATISTA" comunicará por escrito a "LA COMISIÓN" la terminación de los trabajos, de acuerdo al artículo 66 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, procediendo ésta a verificar que estén debidamente concluidos conforme a las condiciones establecidas en el contrato y convenio; una vez que se haya constatado la terminación de los trabajos, "EL CONTRATISTA" procederá al cierre administrativo.

Para el finiquito de la obra, a partir de la recepción física de los trabajos, quedará como fecha máxima de pago el **día 19 de septiembre de 2019**.

TERCERA.- (GARANTÍAS)

Derivado de la modificación a los términos y condiciones originalmente pactados en el contrato de obra pública No. CEI OE 173/2018, "EL CONTRATISTA" se obliga a ampliar el plazo de vigencia de la Fianza de garantía de cumplimiento y vicios ocultos, por lo que a la firma del presente convenio deberá entregar los endosos correspondientes, así como su respectivo recibo de pago a la firma del presente, cubriendo el nuevo plazo establecido.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 56 párrafo quinto de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Ésta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."



COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO
 CONVENIO MODIFICATORIO DE PLAZO No. CEI OE 173/2018 C2
 DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. CEI OE 173/2018
 OBRA: "AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL EDIFICIO PARA LA UNIDAD DE BÚSQUDA DE PERSONAS (UNIDAD 2 DEL SISTEMA TRADICIONAL)"

OFICIO DE APROBACIÓN: DA/4228/2018 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2018
 EXPEDIENTE TÉCNICO No. CEI OE 173/2018, No. DE OBRA: DA/4228/2018
 FONDO: PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2018

CUARTA.- (CONDICIONES QUE LO REGISTRÁN)

"LAS PARTES" acuerdan que con excepción de lo expresamente estipulado en este convenio, regirán todas y cada una de las cláusulas del contrato original.

QUINTA.- (DE LAS CAUSAS DE NULIDAD)

"LAS PARTES" que firman este convenio manifiestan que no existe causa alguna de nulidad, ni lesión, dolo, mala fe o vicios de consentimiento, toda vez que se han negociado libremente todos y cada uno de los términos, por lo que desde ahora renuncian expresamente a las acciones que por tal motivo se quisieran interponer en su interpretación y cumplimiento.

Leído que fuere el presente convenio por "LAS PARTES" e impuestas éstas de su contenido y alcance legal, firman el presente por duplicado el día **27 de junio de 2019**, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro.

Por "LA COMISIÓN"

Por "EL CONTRATISTA"

Ing. David Arce Herrera

Ing. Eugenio Ricardo Sterling Bours

Subcoordinador de Infraestructura y
 Apoderado Legal

T E S T I G O S

Ing. Oscar Agustín Gutiérrez Olvera
 Director de Ejecución de Obras de
 Infraestructura

Ing. Erich Fernando Ortiz Luna
 Supervisor de Obra

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Ésta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."